

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Precio del ejemplar: 0'25 pesetas

Año II

Miércoles 10 de febrero de 1937

Núm. 113

## SUMARIO

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

- Orden.—Disponiendo que la suspensión del procedimiento ordenada en el Decreto-Ley de 1.º de diciembre último, sobre propiedad inmueble y valores bursátiles, no afecta al procedimiento de apremio.
- Orden.—Imponiendo las sanciones que se expresan al personal del Cuerpo de Prisiones de la Central de Burgos que se indican.
- Orden.—Trasladando a la Prisión de Partido de Sahagún al Oficial de Prisiones D. Adolfo Hervás.
- Orden.—Idem a la Provincial de Badajoz al idem D. Lázaro Pérez Alba.
- Orden.—Idem idem de Oviedo al Guardían D. Ramón Merino.
- Orden.—Aclarando el Decreto número 113, relativo a la jornada de trabajo en las minas de carbón.
- Orden.—Disponiendo pase a prestar los servicios de su cargo, en Alava, el Inspector Auxiliar de Trabajo don Manuel Taboada.
- Orden.—Reincorporando al servicio activo a la Telegrafista D.ª Rafaela Tejada.
- Orden.—Separando definitivamente del servicio al Peón Caminero Juan Muñoz.
- Orden.—Idem idem al idem José Saco.
- Orden.—Idem idem al idem Matías García.
- Orden.—Idem idem al personal de Telégrafos que se menciona.
- Orden.—Idem idem al idem de Correos que se menciona.

### Comisión de Justicia

- Orden.—Rectificando las erratas de los Anuarios publicados por la Dirección general de los Registros y Notariado en el sentido que se expresa.
- Circular.—Dictando normas acerca de los gastos de personal y material de las Comisiones provinciales de Incautación.

### Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola

Anuncio de subasta de resinsación de montes públicos.

### Secretaría de Guerra

#### Ascensos

- Orden.—Confiere el empleo inmediato a los Tenientes de Infantería don Guillermo Miller Cebada y D. Pedro León Barquero.
- Orden.—Idem idem al Teniente de la Guardia civil D. Francisco González Rodríguez.
- Orden.—Nombrando armeros provisionales, y asignándoles los destinos que indica, al personal de la relación que empieza con D. Eugenio Vergara González y termina con D. Rogelio Goiri Muñiz.

#### Bajas

- Orden.—Disponiendo la baja en el Ejército de los Oficiales de la Guardia civil D. Pablo Sánchez Hernández y D. Lesmes Cortés Cepero, condenados por un Consejo de Guerra.
- Orden.—Idem del Alférez de Complemento D. Alfonso García Hernández, por idem id.
- Orden.—Idem idem del personal que se relaciona, por idem id.
- Orden.—Idem del Sargento primero de Infantería D. Guillermo Blanco Pascual, por idem id.

#### Destinos

- Orden.—Resuelve que el Teniente de Caballería D. Carlos Kirkpatrick y O'Donnell, pase destinado a la columna de Sigüenza, de la División de Soria.
- Orden.—Idem que el Capitán de Ingenieros D. Gonzalo Muro Marcos, pase destinado al Regimiento de Transmisiones.
- Orden.—Idem que el idem id. D. Pedro Bandrés Pescador, del Batallón de Zapadores núm. 5, continúe destinado en el mismo.
- Orden.—Idem que el Alférez de Complemento de Intendencia D. Adolfo Fernández Peinado, encargado del Depósito de Navalcarnero, pase destinado al Parque de ganado de Talavera, sustituyéndole en dicho Depósito el Teniente de Intendencia don Cesáreo Argiles Márquez.
- Orden.—Idem que el Auxiliar Administrativo D. Jesús Vicente Romero, pase destinado al Hospital Militar de Carabanchel.

#### Habilitaciones

- Orden.—Habilitando para ejercer el empleo inmediato superior a los Ca-

pitanes D. Julio Klet Peláez, de Infantería, y D. Victor Marchante Olivares, de la Guardia civil.

#### Libertad condicional

- Orden.—Concediendo la libertad condicional al penado Abdelkader Ben Tahar Ben Hamar.

#### Oficialidad de Complemento Ascensos

- Orden.—Rectifica la orden fecha 2 del corriente (B. O. núm. 105), referente al ascenso al empleo inmediato del Alférez de Complemento de Infantería D. Luis María Domborenea Castro Viejo, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde es la de 8 de enero de 1936 y no la de 13 del mismo, como por error se consigna.

#### Pensiones

- Orden.—Concede a doña Regla Lobato Alvarez, viuda del Teniente de Navío D. José de Pedro Fernández, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial.
- Orden.—Idem a doña Sofía Cardenal y García-Escudero, esposa del Comandante de Infantería, retirado, don Ignacio Cebollino Maroto, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe.
- Orden.—Idem a doña Carmen García Arvas, esposa del Capitán de la Guardia civil D. José Rañas Lorenzo, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial.
- Orden.—Idem a doña Amparo Esteban Mañano, viuda del Veterinario Mayor, retirado, D. Emilio Muro Gómez, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe.

#### SECCION DE MARINA

##### Asimilaciones

- Orden.—Concede asimilación de Teniente Médico de la Armada a don Román Piña Fuster, y de Auxiliar 2.º de Sanidad Militar, al Practicante D. Nicolás Contreras Soto.

#### Anuncios oficiales

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

Administración de Justicia  
Edictos y requisitorias.

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### Ordenes

Excmo. Sr.: Aunque es principio fundamental de hermenéutica que las disposiciones de carácter restrictivo no pueden extenderse ni ampliarse a otros casos y personas que a los comprendidos en ellas, para evitar erróneas interpretaciones surgidas en la práctica al aplicar el Decreto-ley de 1.º de diciembre de 1936 sobre propiedad inmueble y valores bursátiles, vengo en disponer:

Que la suspensión del procedimiento ordenada en los artículos 1.º, 2.º, 3.º y 5.º de dicho Decreto-ley no afectará al procedimiento administrativo de apremio.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 8 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

En vista del expediente seguido sobre la conducta de los funcionarios de la Prisión Central de Burgos, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Justicia, se destituye del cargo de Oficial de Prisiones a D. Isaias Vergara Ortega y D. Faustino Sampedro Bartolomé, como comprendidos en el artículo 1.º del Decreto-ley de 5 de diciembre próximo pasado; se acuerda la baja definitiva en el servicio del Guardián D. Marcos Ortega Serrano, por hallarse incurso en la falta grave undécima del artículo 50 del Reglamento de subalternos de 28 de mayo de 1928, y se impone al Jefe de Servicios don Emilio Sembl Alejandro, el correctivo de un mes de suspensión de sueldo por cada una de dos faltas graves definidas en el apartado 3.º del artículo 439 del Reglamento de los servicios de Prisiones.

Burgos 9 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones,

para atender necesidades del servicio, con la conformidad de esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar a la Prisión del Partido de Sahagún, para que continúe prestando sus servicios, a D. Adolfo Hervás Aragonés, Oficial de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión Central de Burgos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 8 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones, para atender necesidades del servicio, con la conformidad de esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Badajoz, para que continúe prestando sus servicios, a D. Lázaro Pérez Alba, Oficial de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión Central de Burgos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

Excmo. Sr.: A propuesta del Inspector-Delegado de Prisiones, para atender necesidades del servicio, con la conformidad de esa Comisión de Justicia, he acordado trasladar a la Prisión provincial de Oviedo, para que continúe prestando sus servicios, a D. Ramón Merino Casares, Guardián de Prisiones, adscrito en la actualidad a la Prisión Central de Burgos.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Justicia.

El Decreto 113, publicado con fecha 20 de diciembre pasado,

BOLETIN OFICIAL, núm. 64, establece la jornada de cuarenta y dos horas semanales para las minas de carbón, suscitando actualmente por diversas empresas mineras dudas respecto a si tal jornada ha de aplicarse con carácter general a las labores de interior y exterior en las minas de carbón.

La legislación que siempre ha regido en la explotación de minas, establecía diferencia entre el trabajo en el interior y exterior de aquéllas, llegando el Decreto de 1.º de julio de 1931, convertido en Ley el 9 de septiembre del mismo año, a concretar en una hora la diferencia diaria entre el interior y el exterior, o sea cuarenta y dos y cuarenta y ocho horas semanales, respectivamente.

El aludido Decreto 113 hace resaltar en su preámbulo la necesidad de aumentar la producción de carbón en las minas situadas en territorio liberado, y al fijar en su artículo primero la jornada de cuarenta y dos horas semanales para los trabajos en dichas minas, no pudo en manera alguna pensar en unificar el trabajo subterráneo con los del exterior, si no que su espíritu fué el de restablecer la jornada que fija la Ley de 1.º de julio de 1931 antes citada, y en su consecuencia, ha de entenderse que la jornada para las labores exteriores ha de ser la también establecida en aquella Ley, o sea la correspondiente a cuarenta y ocho horas semanales.

Burgos 9 de febrero de 1937.—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Conforme con la propuesta de V. E., por requerirlo las necesidades del servicio, he tenido a bien disponer que el Inspector Auxiliar de Trabajo, con destino en la Delegación provincial de Trabajo de Lugo, D. Manuel Taboada Montoto, pase a continuar las funciones propias de su cargo a la de Alava, debiendo incorporarse a ésta en el plazo reglamentario.

Burgos 10 de febrero de 1937.

—El Presidente de la Junta Técnica, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Trabajo.

Excmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por D.<sup>a</sup> Rafaela Tejada Esquina, telegrafista, con 3.750 pesetas, en situación de supernumerario, en solicitud de que se le considere reingresado al servicio activo, y vistos los informes que se acompañan al expediente, así como la propuesta de esa Comisión, esta Presidencia ha dispuesto, de acuerdo con las disposiciones vigentes, acceder a lo solicitado, reincorporando al servicio activo a la referida telegrafista, en la categoría de 3.750 pesetas, que le corresponde.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 26 de enero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido al Peón Caminero, afecto a la Jefatura de Obras Públicas de Avila, Juan Muñoz, y vistos el Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936 y la propuesta de V. E., esta Presidencia ha dispuesto la separación definitiva del servicio del citado funcionario, el cual causará baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 3 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: En virtud de lo dispuesto por el Decreto número 93 y vista la propuesta del Ingeniero Jefe de Obras Públicas de León, que hace suya V. E., he dispuesto la separación definitiva del servicio del peón caminero José Saco, el cual causará baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 3 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Excmo. Sr.: Examinado el expediente instruido al peón caminero con destino en la Jefatura de Obras Públicas de Avila, Matías García, y visto el Decreto-ley de 5 de diciembre de 1936 y la propuesta de V. E., esta Presidencia ha dispuesto la separación definitiva del servicio del citado funcionario, el cual causará baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenece.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.—Burgos 3 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Vista la información practicada por las Autoridades Civiles y Militares y de acuerdo con el decreto-ley de 5 de diciembre y la propuesta de V. E. he dispuesto la separación definitiva de su cargo y baja en el escalafón del Cuerpo a que pertenecen de los funcionarios siguientes:

D. Ovidio Rodríguez Blanco, Jefe Negociado 3.<sup>a</sup> Telégrafos.

D. Luis Balbis Acha, Oficial 1.<sup>o</sup> de Telégrafos.

D. Santiago Gromaz Peña, Repartidor de Telégrafos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

Como consecuencia de informaciones hechas por las Autoridades Civiles y Militares y de acuerdo con el Decreto de 5 de diciembre y propuesta de la Inspección General y de V. E.,

he dispuesto que causen baja definitiva en su respectivo Escalafón y sean separados del servicio los funcionarios de Correos que a continuación se indican:

D. Taurino Sanzo Martínez, Peatón de Villada a Pozuelos del Rey y Villacreces.

D. Florentino Ortega Pampliega, Cartero Peatón de Quintana del Puente a Quintana de Negredo, Villahán, Palenzuela y Tabanera de Cerrato.

D. Paciano Gutiérrez Blanco, Peatón de Paredes de Nava a su Estación férrea.

D. Arsenio López Calvo, Cartero de Quintana del Puente.

D. Donato Herrero Antolínez, Peatón de Terradillos a San Nicolás del Real Camino.

D. Juan González Pescador, Cartero rural de Paredes de Nava.

D. Santiago Herrero, Peatón de Villada a Vega de Ruiponce.

D. Julián Castro Burgos, Cartero de Pozo de Urama.

D. Emiliano Pérez Vallejo, Peatón de Villada a Villelga y Villemar.

D. Eliseo Herrero Hidalgo, Cartero de Terradillos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 8 de febrero de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Comunicaciones.

## COMISION DE JUSTICIA

### Orden

Habiéndose observado que existen algunas erratas materiales de imprenta en los anuarios publicados por la Dirección general de los Registros y del Notariado, esta Comisión ha acordado que cuando en la casilla octava del estado séptimo, sección primera de la estadística de Registros de la Propiedad aparezca cantidad superior a la que resulta de la casilla sexta, cuando a su vez ésta sea superior a la que conste en la casilla cuarta o cuando se advirtiese cualquiera otro error material de imprenta, esto no será obstáculo

para que puedan solicitar interinidades los Registradores de la Propiedad que sirvan oficinas en las cuales aparezcan equivocados los verdaderos datos, siempre que los honorarios netos efectivamente percibidos por la Oficina no sean superiores a los determinados en la Orden del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado, de fecha 5 del actual, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, del día 6, bastando que los funcionarios solicitantes en sus instancias hagan constar el error material que se observa en el Anuario y rectifiquen debidamente las cifras, verificando en la forma correspondiente las operaciones de suma de las casillas primera, segunda y tercera y las deducciones de las casillas quinta y séptima del Anuario, a fin de que esta Comisión pueda comprobar la existencia de la errata y cuál es la verdadera cifra de honorarios o beneficios netos percibidos durante el tiempo determinado en dicha Orden, y el consiguiente derecho del funcionario respectivo a desempeñar

interinidades, conforme a la referida disposición.

Dios guarde a V. S. muchos años. Burgos, 9 de febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.  
Sr. Registrador de la Propiedad de.....

#### Circular

La Comisión de Justicia ha examinado la consulta formulada por la Comisión provincial de incautación de Avila, acerca de los créditos con que han de satisfacerse los gastos de personal y material de las Comisiones provinciales de incautación.

El principio de austeridad, que inspira las determinaciones de la Junta Técnica del Estado, y el hecho de que existan numerosos funcionarios desplazados, por las circunstancias, de las localidades donde prestaban servicios dan solución al primer aspecto de la consulta.

Las Comisiones provinciales de incautación tienen atribuciones para adscribir a su servicio a los funcionarios que residan en

las capitales respectivas y no estén destinados a misión propia en ellas y a los que estando encargados accidentalmente de alguna función pública no se les exija el rendimiento normal de trabajo que den los funcionarios que tenían destino el 18 de julio de 1936 en las respectivas localidades.

En cuanto a los gastos de material, los de escritorio pueden ser abonados con cargo a las consignaciones de que disponen sus Presidentes como Gobernadores civiles de las respectivas provincias, contando también en este aspecto con la patriótica colaboración de los mismos; y si hubiera necesidad imprescindible de sufragar algún mayor gasto, las Comisiones provinciales de incautación elevarán presupuesto o cuenta a la Comisión de Justicia, para los fines que sean pertinentes.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

Sr. Presidente de la Comisión Provincial de incautación de bienes de.....

## COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

### Subastas de resinación en Montes públicos—Nota-Anuncio

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas, y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta por el plazo de un quinquenio diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NÚMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS — Pesetas
		A vida	A muerte	
<b>PROVINCIA DE BURGOS</b>				
Junta vecinal de Palazuelos (1)	«Castrillo y Monte»	2486	»	2423'85
Idem de Tartalés de Cilla (1)	«Pociles»	6574	»	7168'65
<b>PROVINCIA DE SEGOVIA</b>				
Ayuntamiento de Valledado...	«Arroyuelo de Valdeplino» y «Ovilo»	10147	1240	76719'95

(1) Segunda subasta.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN número 79).

Burgos 8 de febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

## Secretaría de Guerra

### Ordenes

#### Ascensos

En virtud de la Orden dictada por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, con fecha 24 del mes pasado, se confiere el empleo inmediato, en promoción extraordinaria de ascensos por antigüedad, a los Tenientes del Arma de Infantería, D. Guillermo Miller Cebada, con destino en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Larache número 4, y D. Pedro León Barquero, del Regimiento de Castilla número 3, disfrutando en sus nuevos empleos la antigüedad de la fecha de dicha Orden, causando baja en sus actuales destinos y quedando en los cuadros eventuales correspondientes a disposición de esta Secretaría.

Burgos 6 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

Se asciende al empleo inmediato al Teniente del Instituto de la Guardia Civil, D. Francisco González Rodríguez, por reunir las condiciones que señala la Orden de 18 del mes pasado (B. O. número 91), disfrutando en su nuevo empleo la antigüedad de la fecha de dicha Orden, quedando sin efecto su pase a situación de retirado, publicado con fecha 5 del actual (B. O. número 79).

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excmo. señor General Jefe de la 6.ª División Orgánica, se nombra Armeros provisionales, por haber sido declarados aptos en el cursillo celebrado en los Parques de Artillería y se les asigna los destinos que se citan, a los de dicha clase que se relacionan a continuación, los cuales, mientras presten sus servicios como tales Armeros provisionales, percibirán el sueldo correspondiente a los ajustadores efectivos, sin derecho a ninguna otra clase de ventajas económicas.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

D. Eugenio Vergara González, al primer Batallón de la 1.ª Media Brigada de la 4.ª Brigada Mixta.

D. Sigfredo Isa Ventosa, al 2.º Batallón de la 1.ª Media Brigada de la 4.ª Brigada Mixta.

D. Julio González Aguado, a la Bandera de la 4.ª Brigada Mixta.

D. Daniel Ramos Corral, al Regimiento de Infantería de San Marcial.

D. Daniel Pardo Lozano, al Regimiento de Infantería de Bailén.

D. Paciente Aguirre García, al Regimiento Infantería América.

D. Rogelio Grossi Muñiz, a la Plana Mayor de la 1.ª Media Brigada de la 4.ª Brigada Mixta.

#### Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto la baja en el Ejército de los Oficiales de la Guardia Civil, que a continuación se relacionan, condenados por Consejo de Guerra, a las penas que se indican.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

Teniente Guardia Civil, don Pablo Sánchez Hernández, a seis años y un día de prisión mayor con la accesoria de separación del servicio.

Alférez Guardia Civil, D. Lesmes Cortés Cepero, a seis años de prisión Militar correccional con la accesoria de separación del servicio.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto la baja en el Ejército del Alférez de Complemento don Alfonso García Hernández, condenado por un Consejo de Que-

rra a la pena de reclusión perpetua con la accesoria de pérdida de empleo e inhabilitación absoluta perpetua.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto la baja en el Ejército del personal del mismo que a continuación se relaciona, condenado en Consejo de Guerra a las penas que se indican.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

\*\*\*

#### RELACION QUE SE CITA

Brigada de Infantería D. Alfonso Bravo Trollano, a 24 años, 5 meses y 10 días de reclusión mayor, con la accesoria de pérdida de empleo.

Sargento de Ingenieros don José Cordero Escribano, a idem.

Otro de Infantería, D. Enrique López Fernández, a idem.

Otro de idem, D. Manuel Pérez Figuero, a idem.

Otro de idem D. Gerardo Aljón Montoya, a idem.

Otro de Ingenieros, D. Antonio Domínguez Rodríguez, a idem.

Músico de 1.ª de Infantería del Regimiento La Victoria número 28, D. Manuel del Solar López, a 12 años y un día de prisión militar mayor, con la accesoria de separación del servicio.

Maestro Armero D. Rafael Salas Díaz, a 12 años y un día reclusión menor, con la accesoria de pérdida de empleo.

Brigada de Ingenieros D. José Martínez García, a 16 años de reclusión menor, con la accesoria de pérdida de empleo.

Sargento de Infantería D. Vicente Ros Díaz, a 24 años, 5 meses y 10 días de reclusión mayor, con la accesoria de pérdida de empleo.

Sargento de idem D. Francisco Martín Hernán, a la pena de 24 años, 5 meses y 10 días de reclusión mayor, con la acceso-

ria de pérdida de empleo y a la de 12 años de prisión militar mayor, con la accesoria de separación del servicio.

—:—

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, he dispuesto la baja en el Ejército del Sargento 1.º de Infantería, D. Guillermo Blanco Pascual, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena y la deposición de empleo.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Destinos.

He resuelto que el Teniente de Caballería, D. Carlos Kirkpatrick y O'Donnell, del Cuartel General de la 8.ª División, pase destinado a la Columna de Sigüenza, de la División de Soria.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, he resuelto que el Capitán de Ingenieros, recientemente ascendido, D. Gonzalo Muro Marcos, de la Compañía de Transmisiones de la cuarta Brigada mixta, pase destinado al Regimiento de Transmisiones.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

He resuelto que el Capitán de Ingenieros, recientemente ascendido, D. Pedro Bandrés Pescador, del Batallón de Zapadores número 5, continúe destinado en el mismo.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. General Jefe del Ejército del Norte, he resuelto que el

Alférez de Complemento de Intendencia, D. Adolfo Fernández Peinado, encargado del Depósito de Navalcarnero, pase destinado al Parque de ganado en Talavera, sustituyéndole en dicho Depósito el Teniente de Intendencia D. Cesáreo Argiles Márquez, procedente del Cuadro Eventual.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

A propuesta del Excelentísimo Sr. Intendente General del Ejército, he resuelto que el Auxiliar Administrativo del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército, D. Jesús Vicente Romero, con destino en la Pagaduría y Caja Central, pase destinado al Hospital Militar de Carabanchel.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Habilitaciones

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se habilita para ejercer el empleo inmediato superior, a los capitanes D. Julio Klet Peñaléz, del Arma de Infantería, y D. Víctor Marchante Olivares, del Instituto de la Guardia Civil.

Burgos 7 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Libertad condicional

Vista la propuesta de libertad condicional formulada por la Auditoría de las Fuerzas Militares de Marruecos, a favor del penado Abdelkader Ben Tahar Ben Hamar, condenado a la pena de doce años y un día de reclusión temporal por el delito de homicidio, y a la de seis meses y un día de presidio correccional por el delito de fraude, que se encuentra extinguiendo la condena en el Fuerte Militar de Rostrogordo, y en consideración a que la propuesta se ajusta a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Código Penal, 46 y siguientes del Reglamento de Prisiones de 14 de noviembre de 1930 y Ordenes de 12 de enero de 1917, 19 de septiembre de 1917 y 15

de junio de 1918 (Cs. Ls. números 8, 189 y 164), he resuelto conceder la libertad condicional al penado Abdelkader Ben Tahar Ben Hamar, que será efectiva desde el día en que aquél haya cumplido la parte preceptuada de su condena.

Burgos 6 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Oficialidad de Complemento

##### Ascensos.

He resuelto quede rectificada la Orden fecha 2 del corriente (B. O. núm. 105) referente al ascenso al empleo inmediato del Alférez de Complemento del Arma de Infantería, D. Luis María Domborenea Castro Viejo, con destino en el Regimiento de San Marcial núm. 22, en el sentido de que la antigüedad que le corresponde disfrutar en ese mismo empleo es la de 8 de enero de 1936 y no la del 13 del mismo, como en dicha Orden, por error se consignaba.

Burgos 6 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

##### Pensiones

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.ª Regla Lobato Alvarez, viuda del Teniente de Navío, D. José de Pedro Fernández, asesinado por los rebeldes por su adhesión al Alzamiento Nacional, a últimos de julio del pasado año, la pensión alimenticia del 50 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 2.º, en relación con los artículos 4.º y 10 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el 1.º de agosto próximo pasado por la Delegación de Hacienda de Cádiz.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936

(B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.<sup>a</sup> Sofía Cardenal y García-Escudero, esposa del Comandante de Infantería, retirado, D. Ignacio Cebollino Maroto, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos de dicho Jefe, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el párrafo 1.º y apartado b) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º de agosto de 1936 por la Pagaduría de Haberes de la 6.ª División, ya que por percibir el causante sus haberes pasivos en la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, no es de aplicación lo preceptuado en la Orden de esta Secretaría de Guerra de 31 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 75).

Burgos 5 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. número 51), vengo en conceder a D.<sup>a</sup> Carmen García Arvas, esposa del Capitán de la Guardia Civil en situación de disponible forzoso D. José Rañal Lorenzo, la pensión alimenticia del 25 por 100 del sueldo de dicho Oficial, excluidas las gratificaciones que éste percibiera, como comprendida en el apartado b) del artículo 3.º, en relación con el artículo 4.º del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde el día 1.º de agosto próximo pasado, por la Pagaduría de Haberes de la 8.ª División Orgánica, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 8.º del repetido Decreto.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—:—

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 (B. O. del E. núm. 51), vengo en conceder a D.<sup>a</sup> Amparo Esteban Mañano, viuda del Veteri-

nario Mayor retirado D. Emilio Muro Gamoz, fallecido el día 8 de enero del corriente año, la pensión alimenticia del 25 por 100 de los haberes pasivos del citado Veterinario, excluidas las gratificaciones que éste disfrutara, como comprendida en el apartado c) del artículo 3.º, en relación con los artículos 4.º y 11 del citado Decreto, cuya pensión será abonable desde 1.º del mes en curso por la Pagaduría de Haberes de 5.ª la División Orgánica.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Sección de Marina

### Asimilaciones

De orden de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, a propuesta del Excelentísimo Sr. Comandante General del Departamento Marítimo de El Ferrol, y con arreglo al Decreto número 110 de la Junta de Defensa Nacional (B. O. número 23), se concede la asimilación de Teniente Médico de la Armada a D. Román Piña Fuster, embarcado en el Crucero Auxiliario «Ciudad de Palma», y de Auxiliar 2.º de Sanidad, al Practicante D. Nicolás Contreras Soto.

Burgos 8 de febrero de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

## Anuncios Oficiales

### Comité de Moneda Extranjera

Cambios de compra de monedas publicados el día 10 de febrero de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

#### DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES

Francos.....	39'95
Libras.....	42'00
Dólares.....	8'55
Liras.....	45'00
Francos suizos.....	196'50
Reichsmark.....	3'44

Belgas.....	144'30
Florines.....	4'66
Escudos.....	38'10
Peso moneda legal.....	2'50
Coronas checas.....	30'00
Coronas suecas.....	2'17
Coronas noruegas.....	2'11
Coronas danesas.....	1'87
Francos Marruecos.....	39'00

#### DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIA Y DEFINITIVAMENTE

Francos.....	49'95
Libras.....	52'50
Dólares.....	10'70
Francos suizos.....	245'50
Belgas.....	180'25
Florines.....	5'82
Escudos.....	47'65
Peso moneda legal....	3'125
Francos Marruecos....	49'00

## Administración de Justicia

### EDICTOS Y REQUISITORIAS

#### Burgos

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y mi Secretaría, penden autos promovidos por D.<sup>a</sup> Remigia Saiz Latorre, doña Juana Delgado Arroyo y D. Esteban Sedano Sanz, representados por el Procurador D. Luis Gallardo, con el Ministerio Fiscal y las personas ignoradas que se crean con derecho a impugnarla; sobre presunción de muerte; en cuyos autos de mayor cuantía, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y fallo que dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Burgos a 14 de enero de 1937. El señor D. Antonio de Vicente-Tutor y de Guelbenzu; Juez de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía, promovidos por D.<sup>a</sup> Remigia Saiz Latorre y D.<sup>a</sup> Juana Delgado Arroyo, mayores de edad, viudas, sin profesión especial y vecinas de Burgos, y D. Esteban Sedano Sanz, mayor de edad, casado, empleado y de igual vecindad, representados por el Procurador D. Luis Gallardo, y defendidos por el Letrado D. Antonino Zumarraga; con el Ministerio Fiscal, y las personas ignoradas que se crean con derecho a impugnar la demanda, en

rebeldía; sobre presunción de muerte,

Fallo: Que estimando la demanda formulada por D.ª Remigia Sáiz Latorre, D.ª Juana Delgado Arroyo y D. Esteban Sedano Sanz, debo declarar y declaro con todas sus consecuencias legales, la presunción de muerte de D. Juan Arnáiz Barriocanal, hijo de D. Teófilo Arnáiz González y D.ª Vicenta Barriocanal Manzanedo, con efectos desde el año 1930, la que no se ejecutará hasta después de seis meses contados desde su publicación en los periódicos oficiales, y sin hacer expresa condena de costas a ninguna de las partes. Y por la rebeldía de los demandados, las personas ignoradas que se crean con derecho a impugnarla, notifíquese la presente en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de no solicitarse la notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Antonio de V. Tutor.

La sentencia cuyos encabezamiento y fallo quedan insertos fué publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a las personas ignoradas que se crean con derecho a impugnar la demanda de presunción de muerte, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, que firmo en Burgos a 20 de enero de 1937. = El Secretario, Antonio Ruíz Vilaplana.

### Barbate

Manuel Collado Sánchez, Juan Jiménez Puente, Bartolomé Sánchez Sánchez, Juan Sánchez Sánchez, Miguel Alonso Izola, Gonzalo Trujillo Moreno, Francisco Javier Muñoz Ligerero, Diego Moreno Sánchez, Manuel Rodríguez Morán, Antonio López Rivero, Rafael Gallardo Dávila, Francisco Jiménez Fuente Juan Alferéz Rodríguez, Gonzalo Miranda Marín, Sebastián Trujillo Marín, Antonio López García, Diego Ureba Ramos, José Oliva Vilches, Manuel Camacho Jiménez, Diego Varo Muñoz, Sebastián Sánchez Moreno, Manuel Morant Amaya, Alfonso Pozo Marín, Diego Guerrero Pérez, Francisco Gutiérrez Ramírez, Miguel Vélez Junquera, Antonio Oliva Sánchez, José Rendon López y Manuel Reyes Crespo, todos vecinos de Barbate, cuyas señas personales se ignoran, comparecerán en el término de cinco días ante el Teniente de Navío Juez Instructor

de la causa sumarísima núm. 246, D. Joaquín Barrios Benedicto, y en el local que ocupa la Ayudantía Militar de Marina de esta Aldea, significándoles que de no hacerlo serán declarados en rebeldía con arreglo a la ley.

Barbate 25 de diciembre de 1936. = El Juez instructor, Joaquín Barrios.

### Medina de Rioseco

Luengo García (Ambrosio), natural y vecino de Villalba de los Alcores, apodado «El Baratero», de 25 años de edad, hijo de Celestino y Leonisa, obrero, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción de Medina de Rioseco, Secretaría de don Juan Sanz, para constituirse en prisión decretada en sumario número 38 de 1936, por no haber comparecido a otros llamamientos, bajo apercibimiento que de no comparecer en mentado Juzgado se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar. Al mismo tiempo encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial procedan a la prisión de mentado sujeto, cuyas señas son estatura alta, pelo castaño, barba poblada y ojos azules,

Medina de Rioseco 15 de diciembre de 1936. = El Juez de instrucción, Justo Hidalgo. = El Secretario, Juan Sanz.

### Marín

D. Manuel Bravo Molero, natural de San Fernando (Cádiz), de estado casado, profesión Oficial 3.º de Artillería de la Armada de 35 años de edad, domiciliado últimamente en Marín (Pontevedra), se le instruye causa por no presentación a su destino y deberá comparecer ante el Juez instructor don Carlos Navarro Dagnino, en las Escuelas de Tiro Naval «Janer», en un plazo de treinta días.

Marín 18 de noviembre de 1936. = El Juez Instructor, Carlos Navarro.

### El Ferrol

Sánchez Moreira José (a) Calafíos, vecino de Bomantos, Ayuntamiento de Miño, provincia de la Coruña, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesado en la causa núm. 935 del corriente año por los delitos de rebelión militar, robo y libertad de cultos, comparecerá en el término de ocho días ante el Comandante de Infantería D. Alfredo Alfonso Vivero, Juez Instructor de dicha

causa, en el Cuartel de Sánchez Aguilera, en la Plaza de El Ferrol, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

El Ferrol, 15 de diciembre de 1936. — El Comandante Juez Instructor, Alfredo Alfonso Vivero.

### Negreira

Caamaño Alfredo, de 40 años, casado, Abogado y Procurador de los Tribunales, hijo de D. Alfredo y D.ª Matilde, natural y vecino de Chancela de Abajo, parroquia de Logrosa, en el Ayuntamiento de Negreira, de estatura 1'700 metros, más bien grueso, moreno, pelo canoso y rizo, barba cerrada, negra y afeitada, bizco del ojo izquierdo, procesado en causa que se le sigue con el número 55 de 1936, sobre atentado y lesiones a la Autoridad, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Negreira, con el fin de constituirse en prisión y ser notificado del auto de su procesamiento y recibirle la declaración indagatoria, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde,

Negreira 11 de enero de 1937. = El Juez de instrucción accidental, Jesús Fernández. = El Secretario, Cayetano F. Trillo Rodríguez.

### Palencia

#### CECULA DE REQUERIMIENTO

En méritos de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado Español», y de esta provincia, se requiere a D. Melecio Tejedor Miguel, mayor de edad, viudo, industrial y de esta vecindad, con domicilio en la Avenida del Dr. Cajal, hoy en ignorado paradero, para que en el término de diez días pague en este Juzgado 685,07 pesetas, que por el concepto de costas producidas en juicio ordinario de menor cuantía iniciado por D.ª Petra de Lomas Pérez, sobre entrega de bienes, y como marido y representante legal de su esposa D.ª Eustoquia de Lomas Julián, le reclama su Procurador D. Saturnino García y García, más las costas que se originen en el incidente de relación jurada y bajo apercibimiento de procederse a su exacción por vía de apremio.

Palencia, 23 de enero de 1936. — El Secretario, Isidoro Páramo Peña.